



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

E L E S T A D O

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
**Víctor Manuel
González Romero**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm.0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**SÁBADO 23 DE JUNIO
DE 2012**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X I I I

15

SECCIÓN
III



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
C.P. Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
V́ctor Manuel González Romero

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
C. Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.
Trisemanal: **martes, jueves y sábad**os.
Franqueo pagado. Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921**.
Características **117252816**.
Autorizado por **SEPOMEX**.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

DIGELAG ACU 024/2012
DIRECCIÓN GENERAL DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
ACUERDOS GUBERNAMENTALES

**ACUERDO DEL CIUDADANO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO**

**GUADALAJARA, JALISCO, A 11
DE JUNIO DE 2012**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones XX y XXV de la Constitución Política del Estado; 1º, 2º, 3º, 5º, 19 fracción II, 21 y 22 fracciones I, XIV y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y 1º fracción III, 19 fracción XIV, 141 a 143 ter y demás relativos de la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte, todos los ordenamientos invocados de esta Entidad Federativa, y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el ejercicio del Poder Ejecutivo es depositado en un ciudadano a quien se le denomina Gobernador del Estado. Asimismo, en su artículo 50 fracción XX determina, entre otras de sus facultades, que le corresponde a éste expedir acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos. De igual manera, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco le atribuye, en su arábigo 22 fracción XIV, entre las atribuciones específicas del titular de dicho poder público, la administración general del Gobierno, así como la regulación de tránsito, la vialidad y el transporte en esta entidad federativa.

II. Que la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco dispone en su artículo 19 fracción XIV la facultad del titular del Ejecutivo del Estado para autorizar las tarifas para el servicio público de transporte de pasajeros, con base en los estudios y propuestas que formulen el Consejo Consultivo de Vialidad, Tránsito y Transporte (Consejo Consultivo); el Centro Estatal de Investigación de la Vialidad y Transporte (CEIT); y el Organismo Coordinador de la Operación Integral del Servicio de Transporte Público del Estado (OCOIT). Asimismo, en los artículos 85 y 97 del mismo ordenamiento se determina que el servicio de autos de alquiler, taxis o radiotaxis, se prestará en vehículos cerrados, aprobados para el tipo de servicio, sin itinerario; y podrá tener o no horario, además podrá presentarse sujeto a tarifa con taxímetro de uso obligatorio o con tarifas establecidas previamente de acuerdo a la zonificación autorizada por conducto de la dependencia del Ejecutivo del Estado competente en materia de vialidad, tránsito y transporte, cobrando a los usuarios el precio determinado en la tarifa vigente.



III. Que la precitada Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco determina en sus artículos 19 fracción XIV y 141 a 143 ter, el procedimiento y criterios para la modificación de las tarifas del servicio público de transporte en sus distintas modalidades, contemplando al OCOIT como la instancia competente para proponer a la Comisión de Tarifas, como órgano auxiliar del Poder Ejecutivo, la revisión, aprobación o modificación de las mismas.

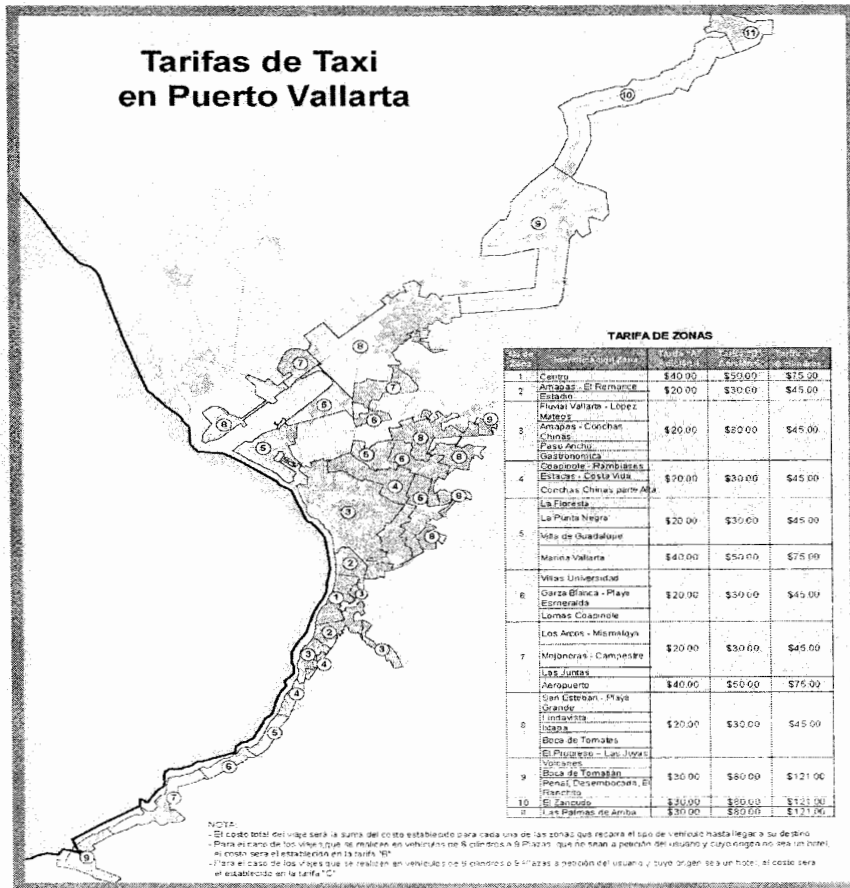
Para efectos de lo anterior, el OCOIT deberá procurar que el prestador del servicio obtenga una utilidad razonable, tomando como base la relación existente entre los elementos financieros, que estarán encaminados a evaluar los costos para los prestadores del servicio público de transporte, así como los factores técnicos que garanticen la calidad del servicio que reciben los usuarios.

IV. Que el 20 de enero y el 23 de febrero de 2012, previa convocatoria del OCOIT, se llevó a cabo la Décima Quinta Sesión Ordinaria y la Primera Sesión Extraordinaria, respectivamente, de la supracitada Comisión de Tarifas, donde se expusieron los estudios técnicos desarrollados por el CEIT, a efecto de justificar, en su caso, las propuestas de instaurar la zonificación de Puerto Vallarta para el cobro del servicio de transporte público que nos ocupa, así como el establecimiento de las tarifas correspondientes, de conformidad con el artículo 37 fracción III inciso d) de la multicitada Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco.

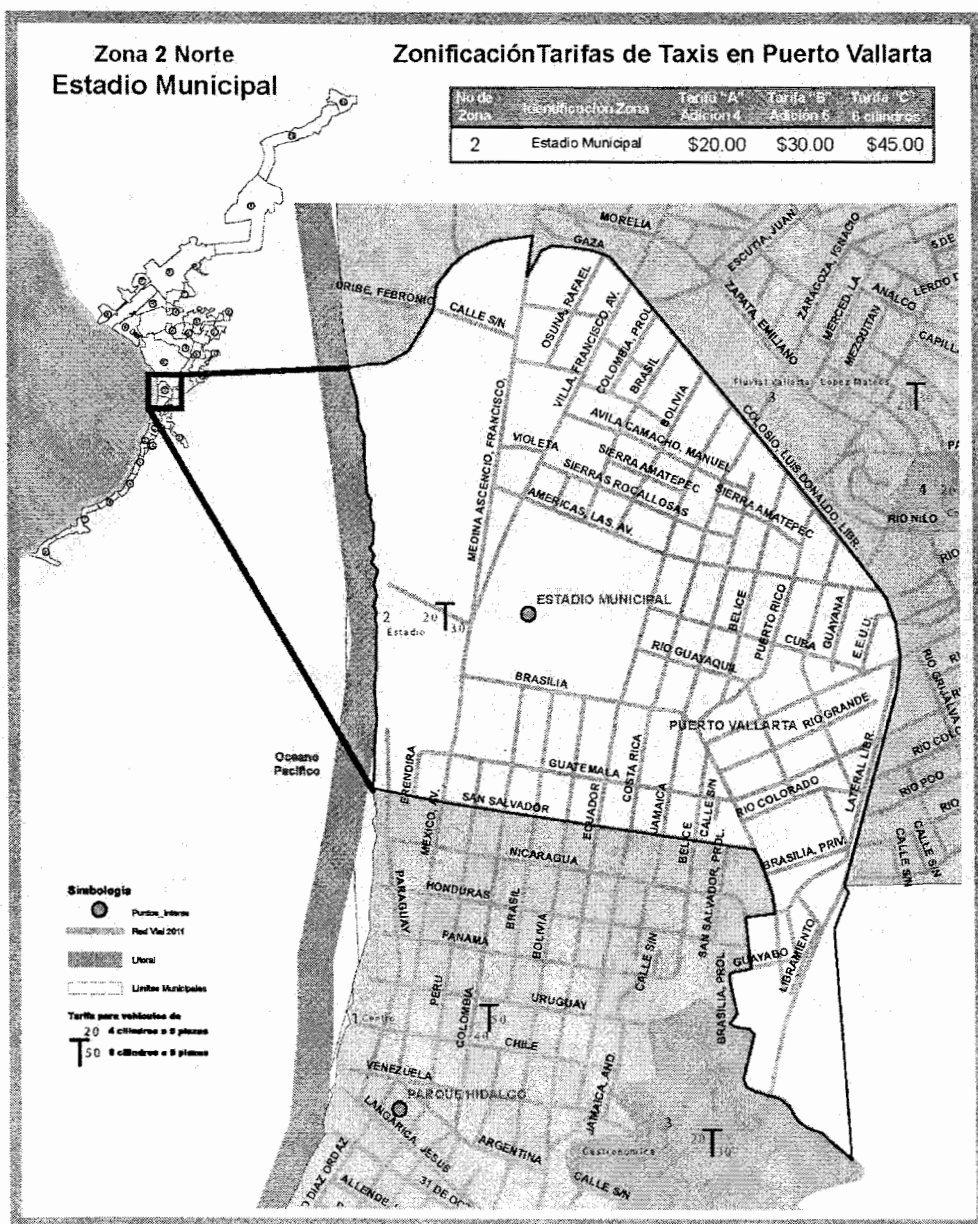
En dichos estudios del CEIT, se planteó, dado el crecimiento de la ciudad de Puerto Vallarta y la creación de nuevas vialidades que han permitido interconectar a áreas que se encontraban con accesibilidad limitada, la subdivisión de su territorio en once zonas de las cuales ocho se encuentran conformadas por polígonos de la mancha urbana, y tres restantes en zonas suburbanas, con la concomitante precisión de las tarifas aplicables en cada caso a partir del vocacionamiento del servicio, bien sea turístico o local, así como por las características del vehículo utilizado.

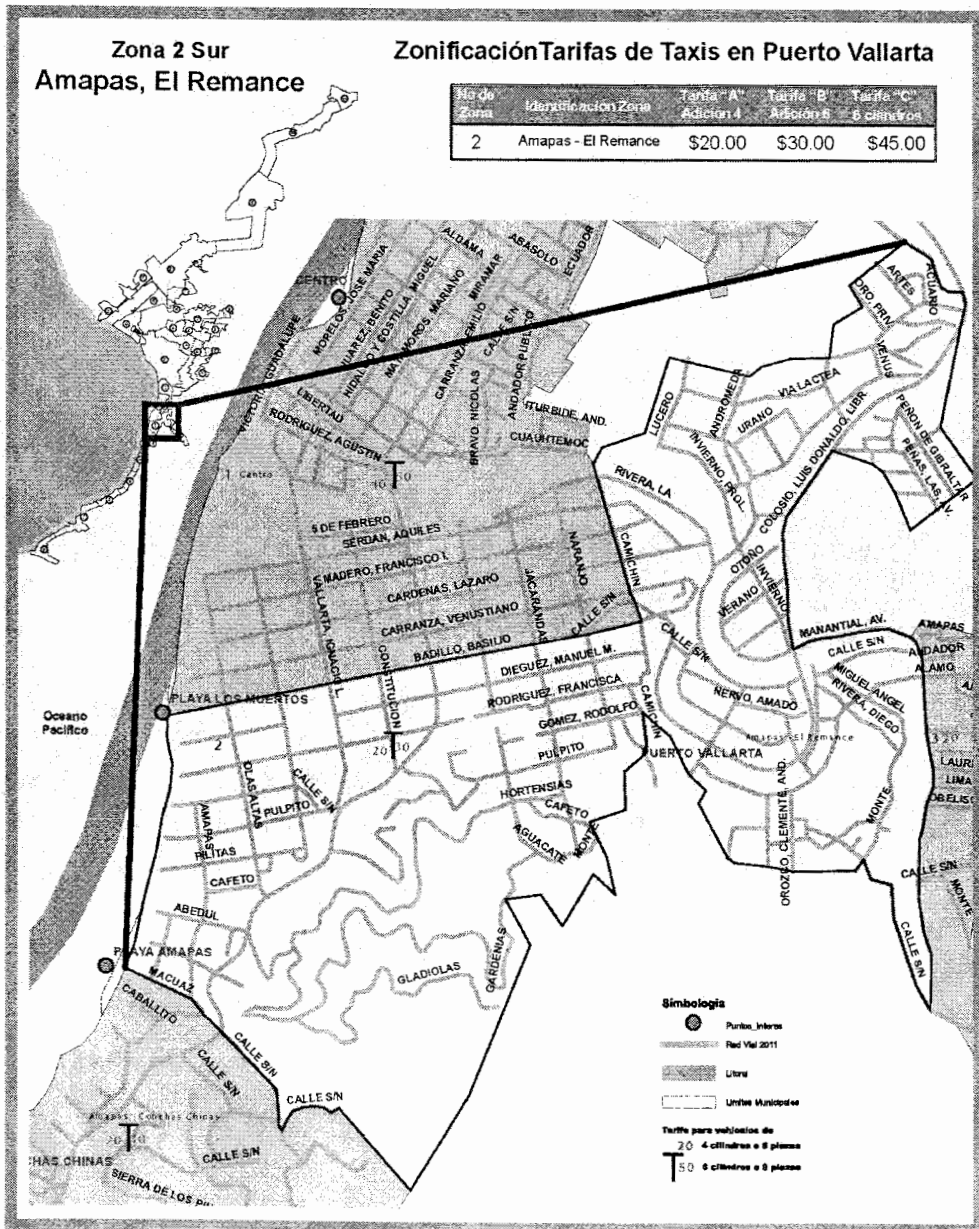
V. Que por lo que atañe a la zonificación que nos ocupa, cada una de dichas zonas se determinó tomando en consideración elementos técnicos y quedó conformada por una o más colonias que integran a la ciudad, a efecto de tomar como base dicha delimitación administrativa para facilitar a los usuarios y a los prestadores de los servicios comprender y aplicar esa segmentación, tanto del área norte como del área sur, quedando la división general y las tarifas de la siguiente forma:

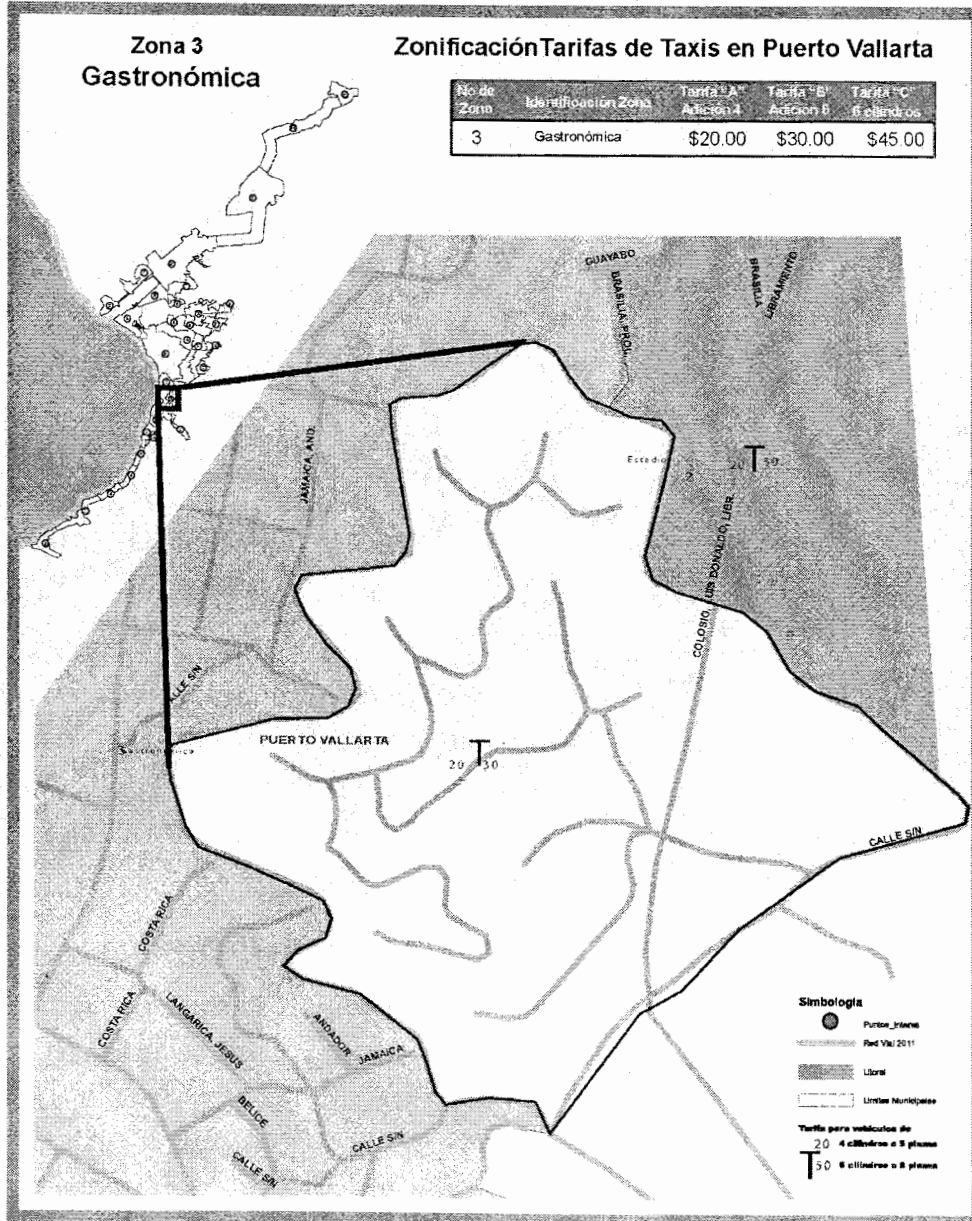
PLANO DE ZONIFICACIÓN DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

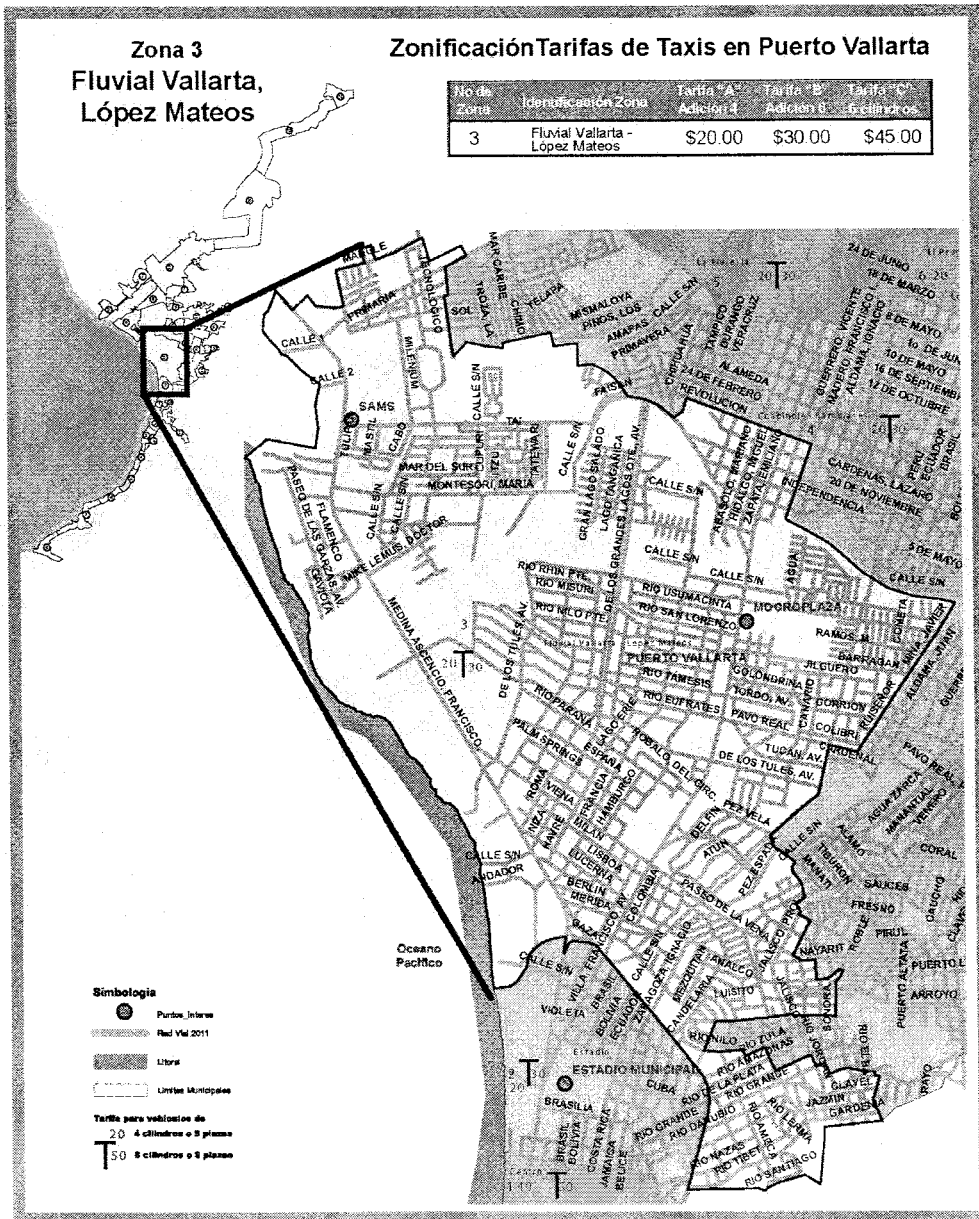


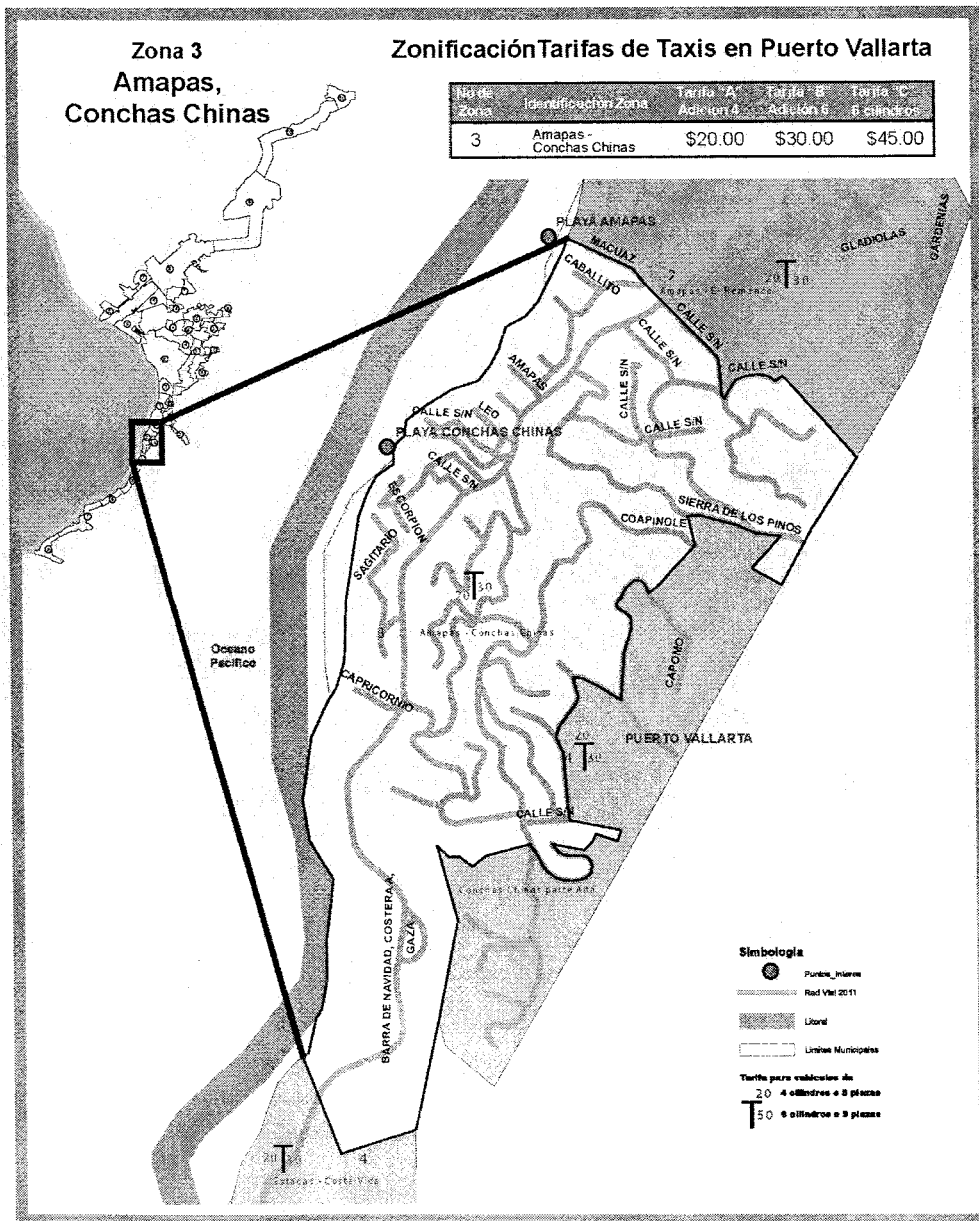
Con la finalidad de facilitar la comprensión de la zonificación anterior, a continuación se precisa las colonias que cubrirá cada una de las once zonas antes mencionadas, en los términos de los siguientes Anexos:

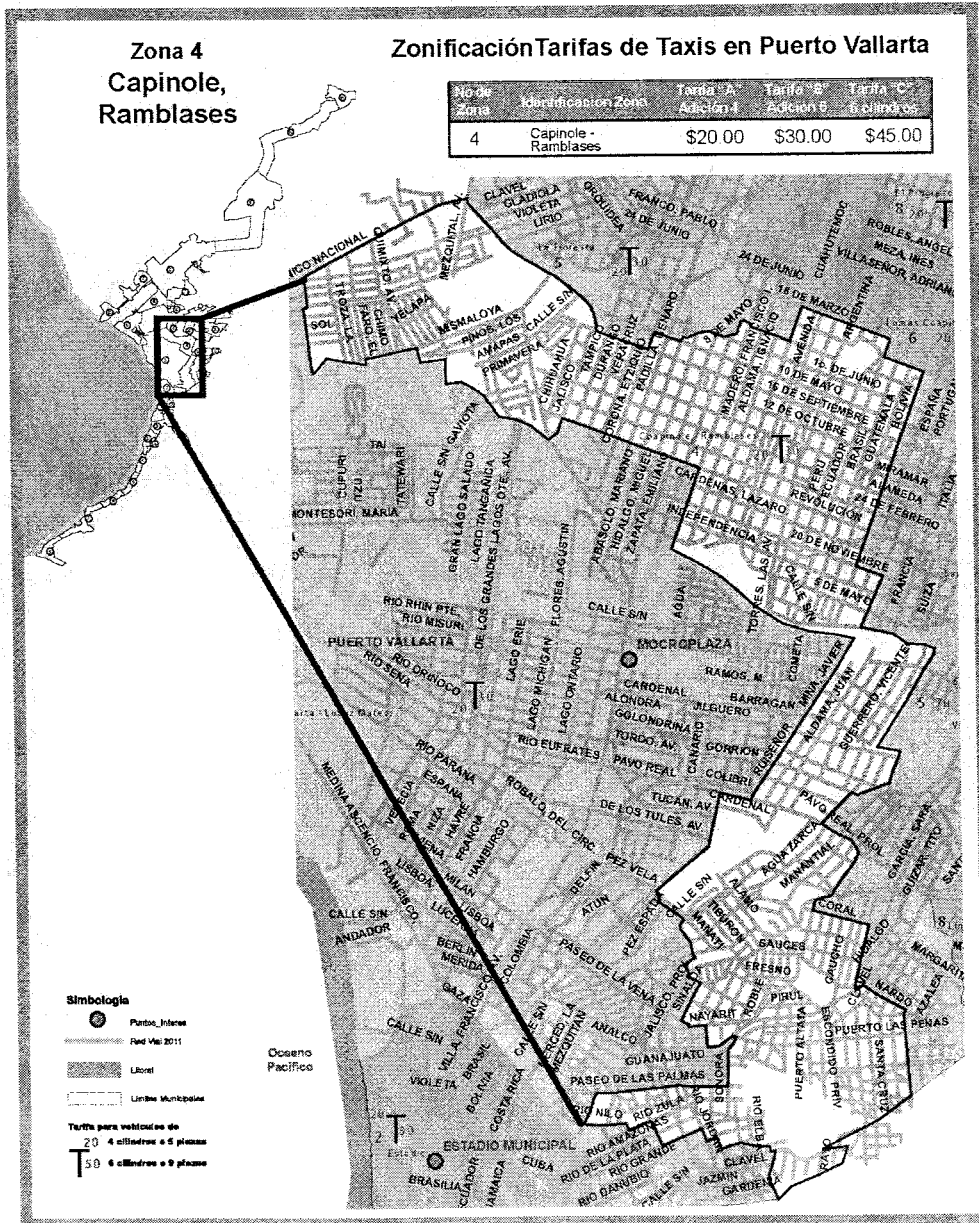


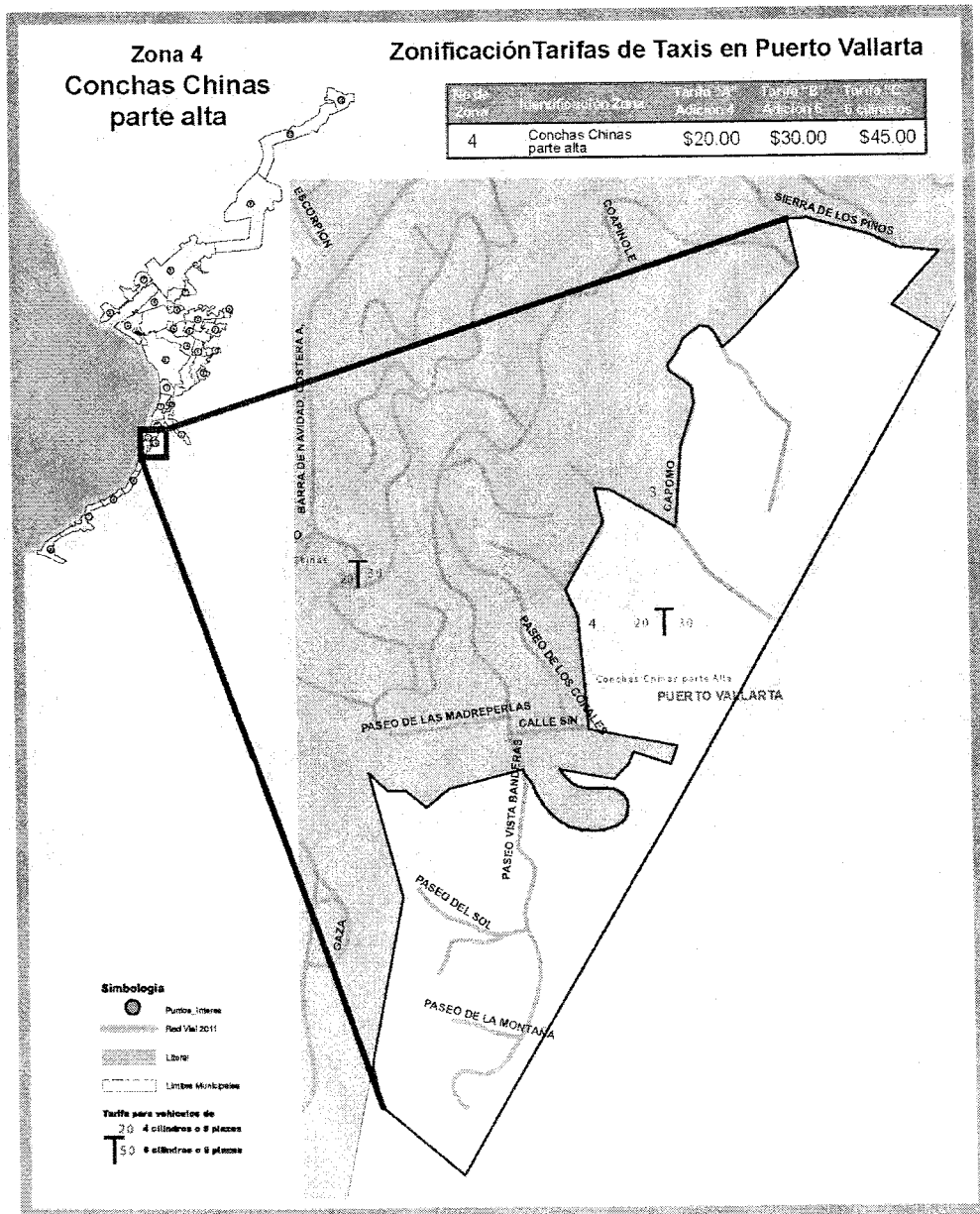


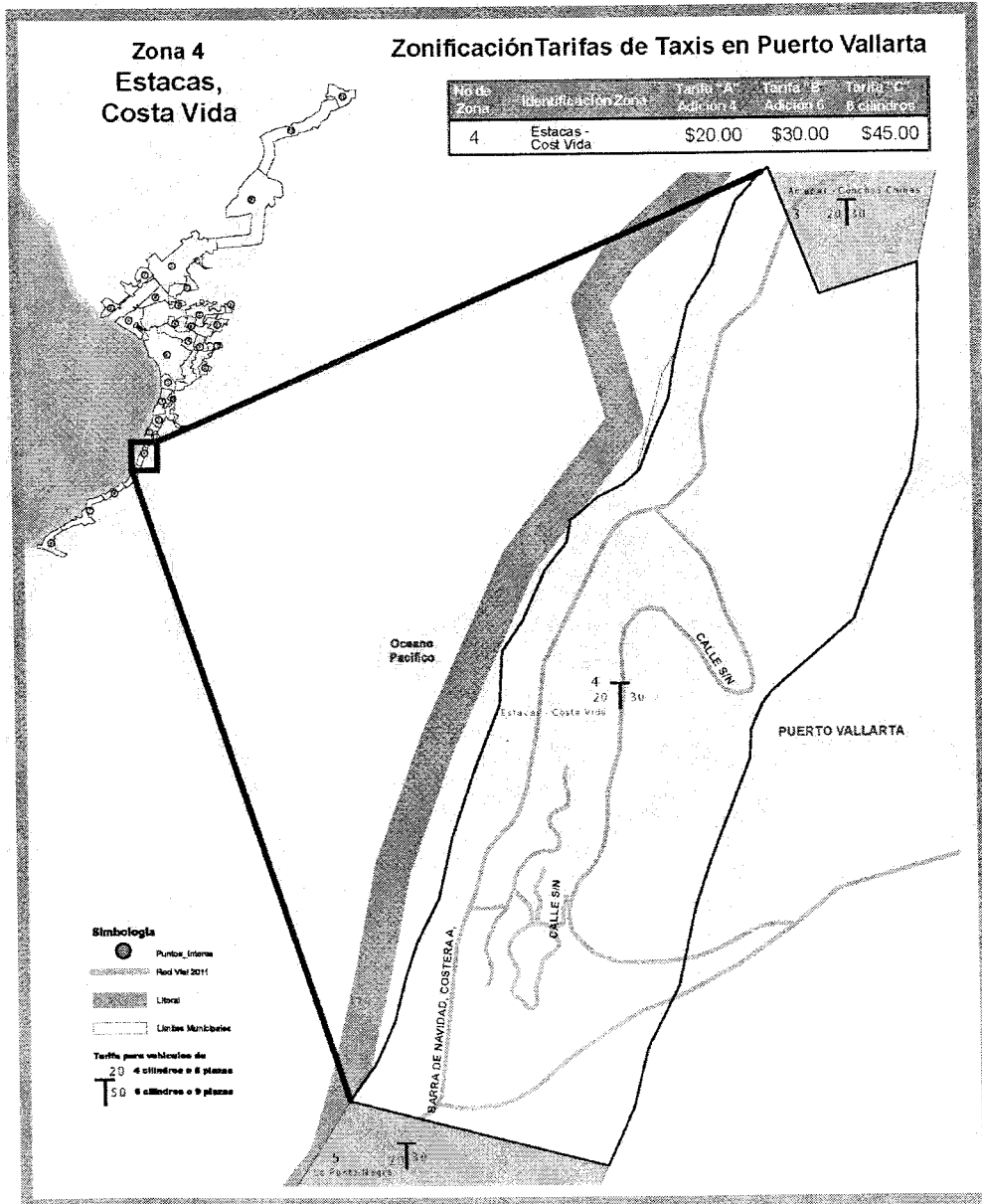


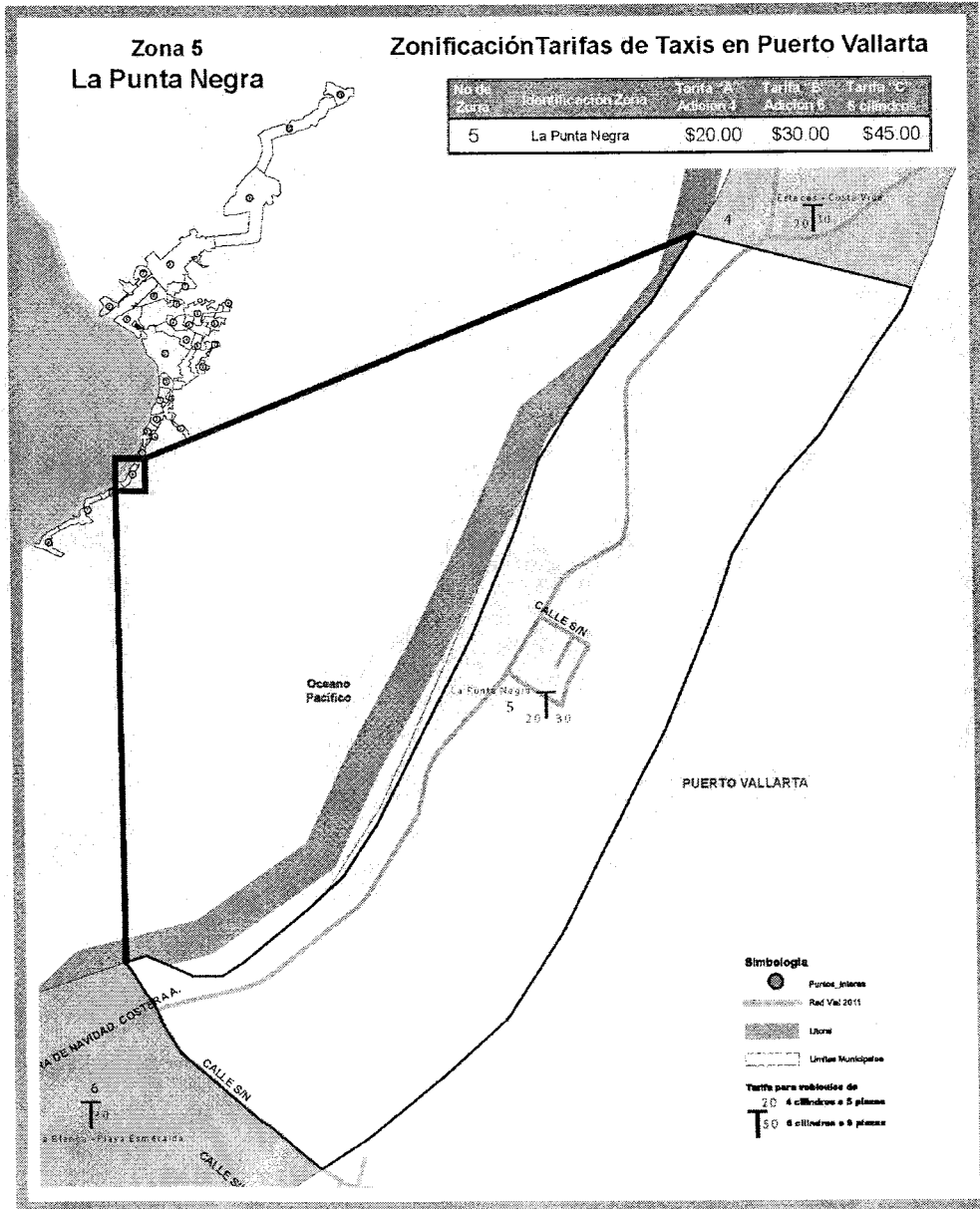


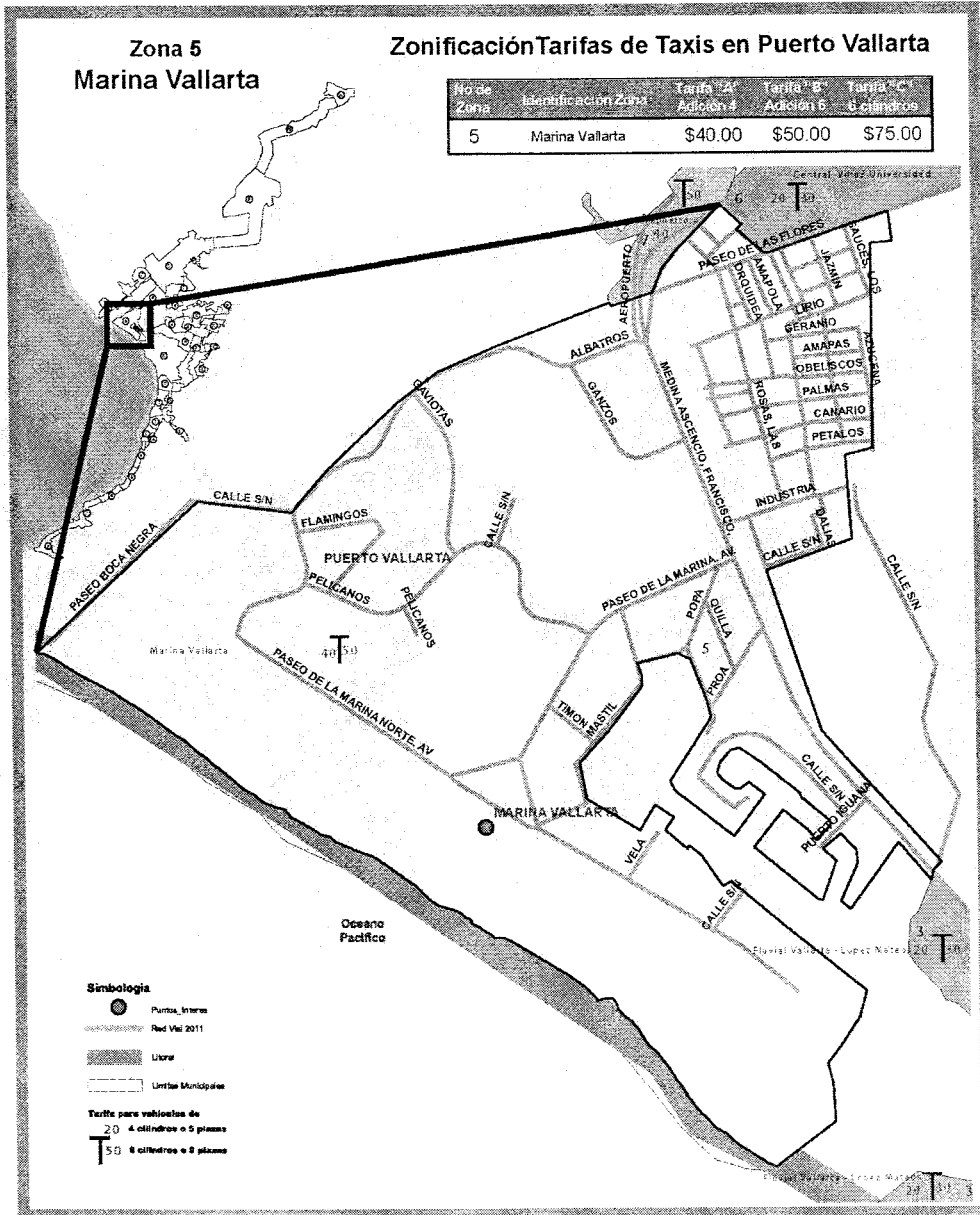


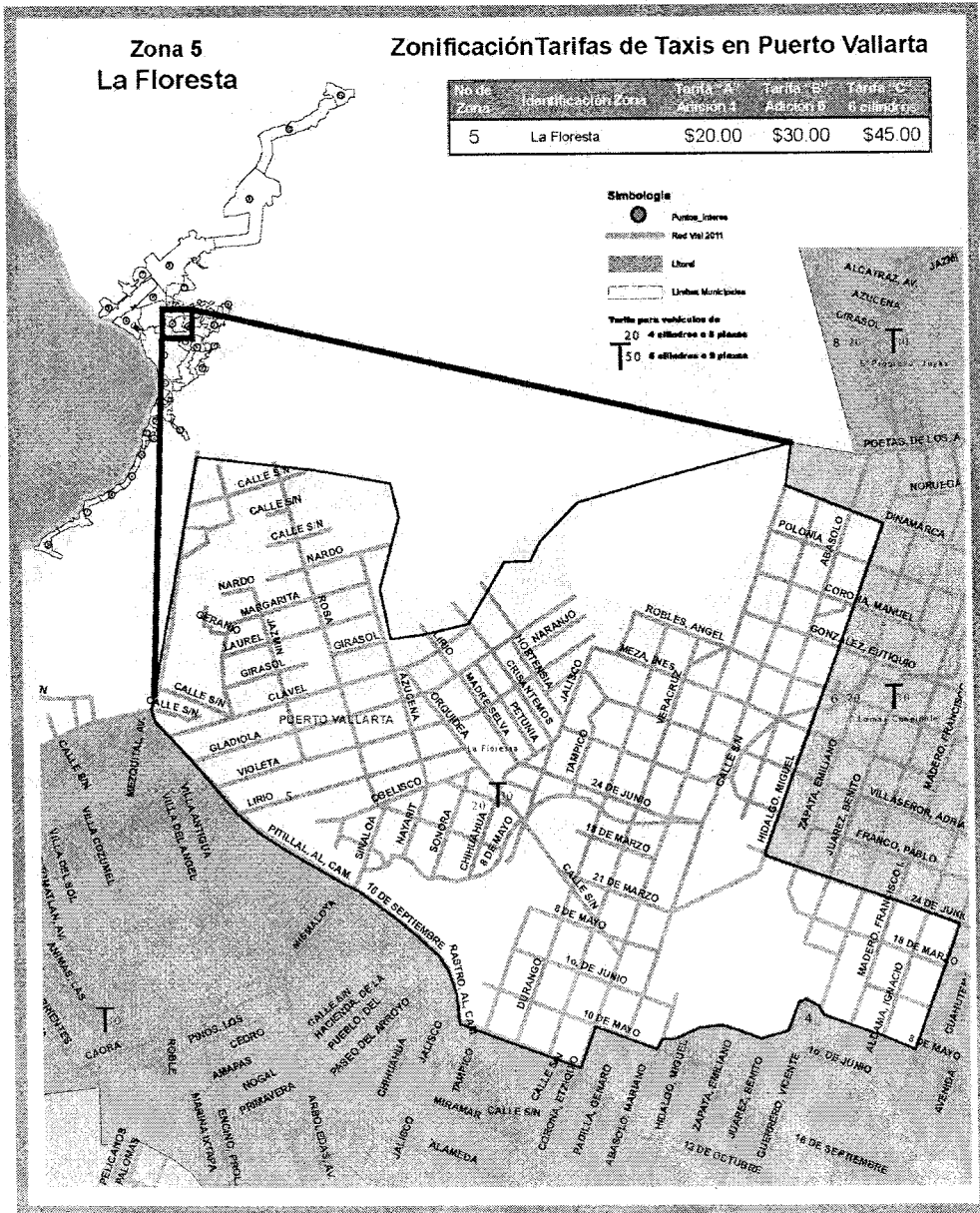


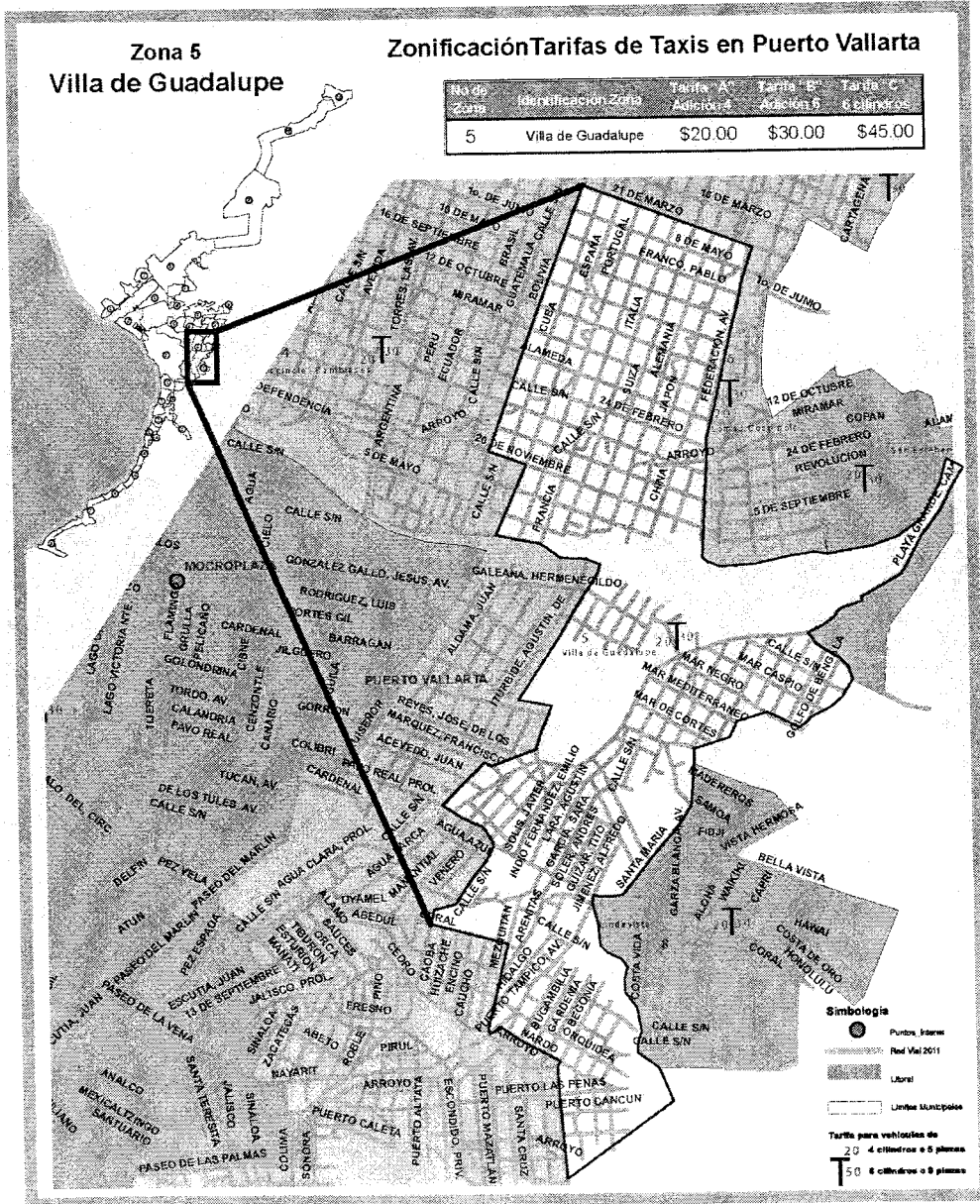


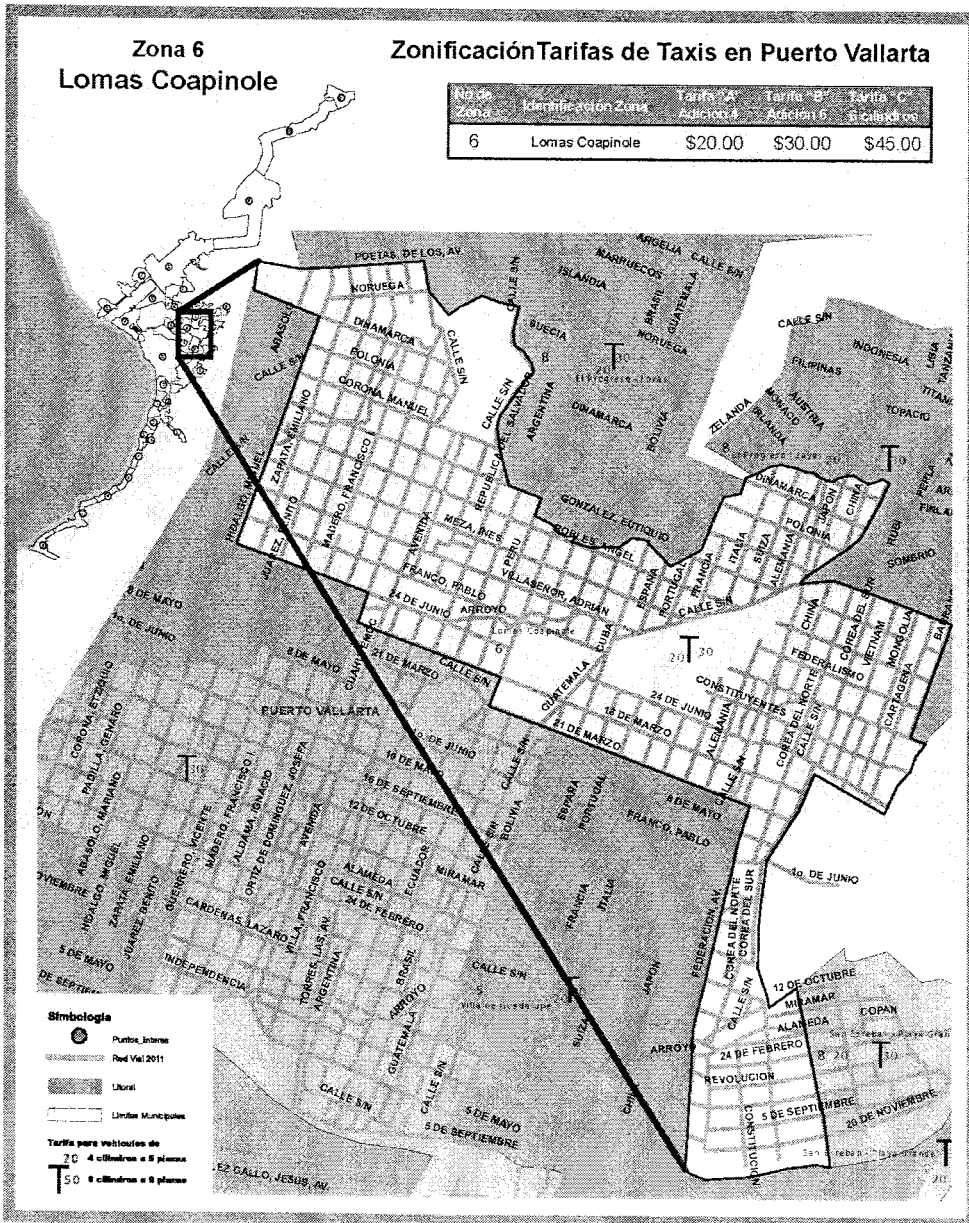


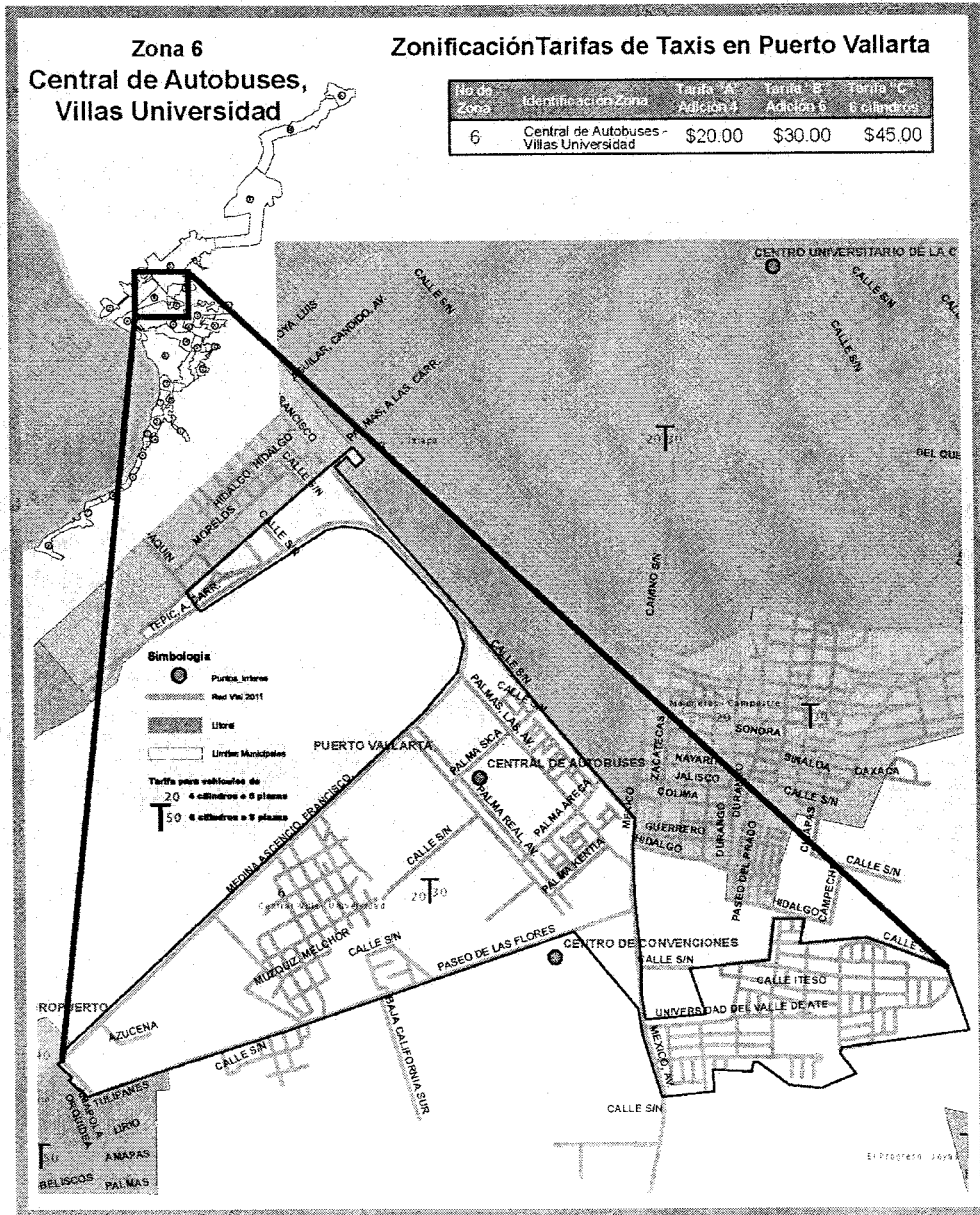


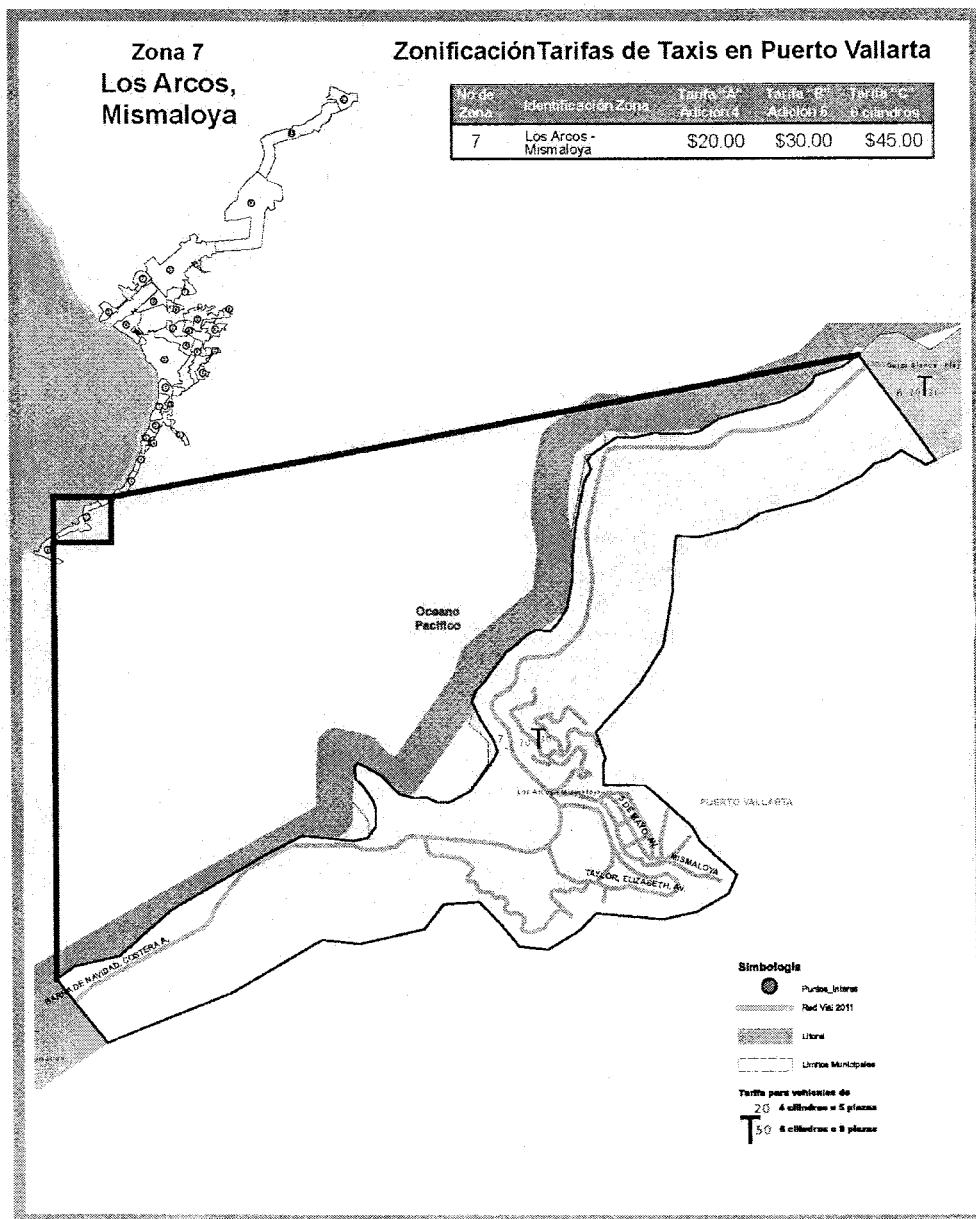


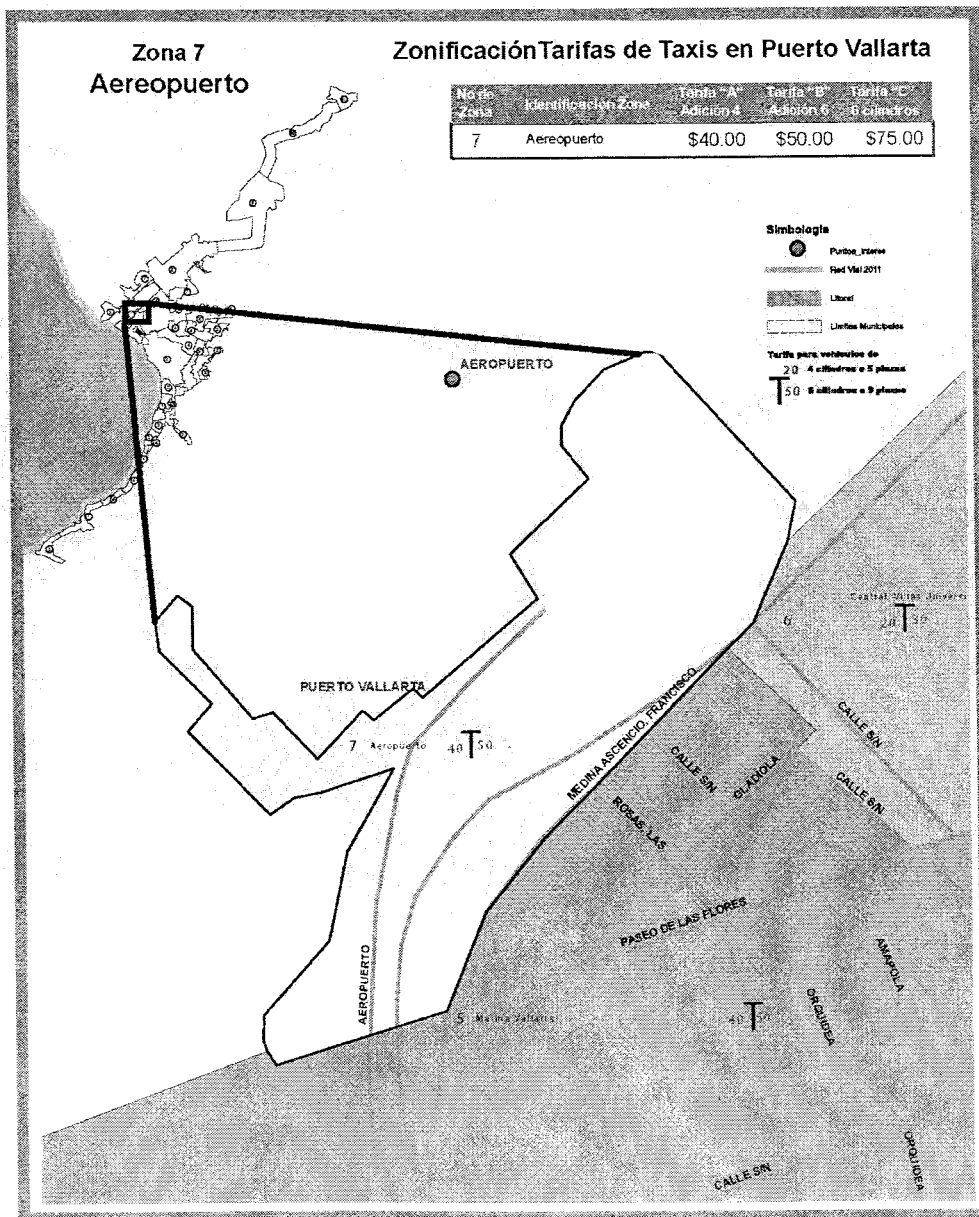


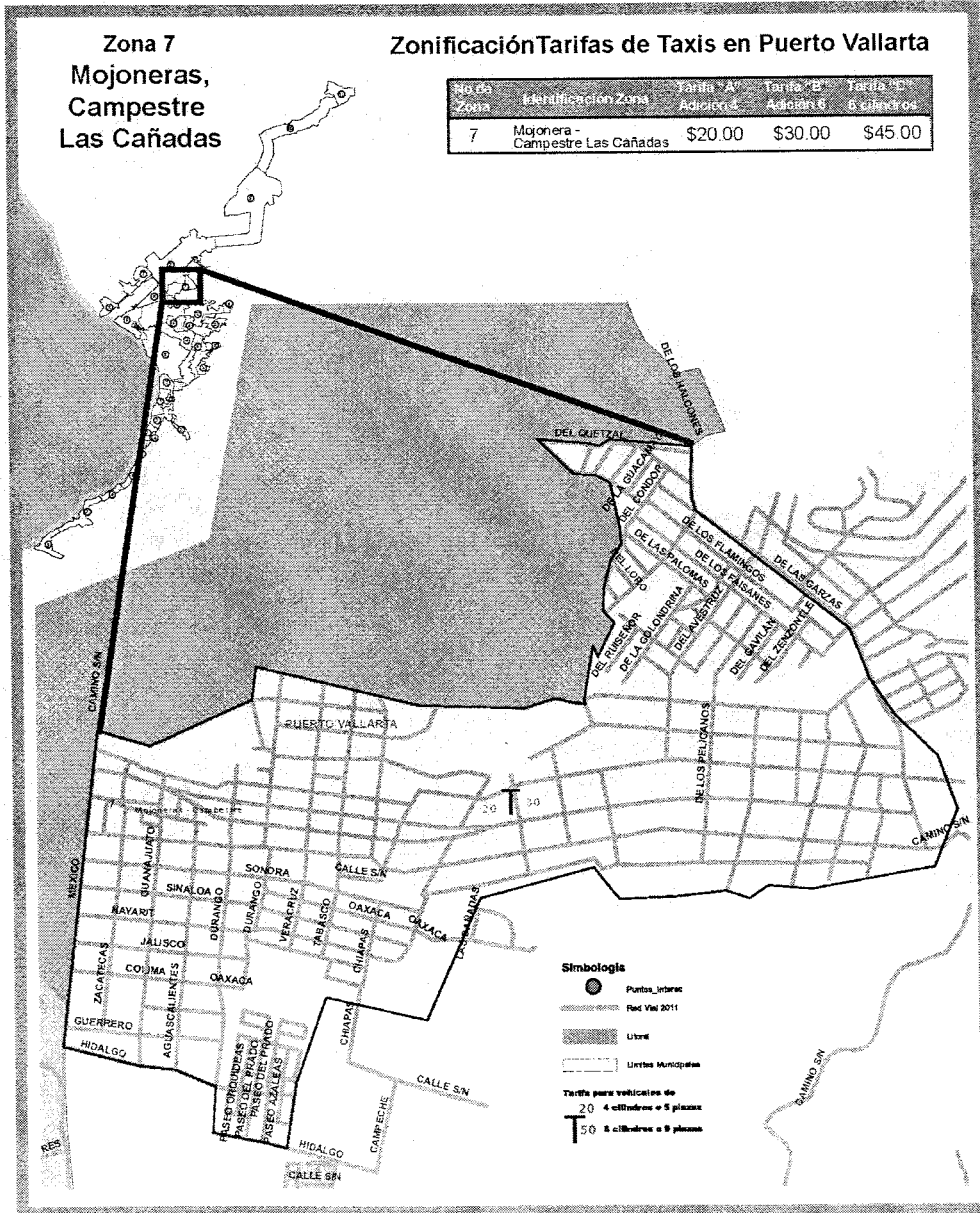


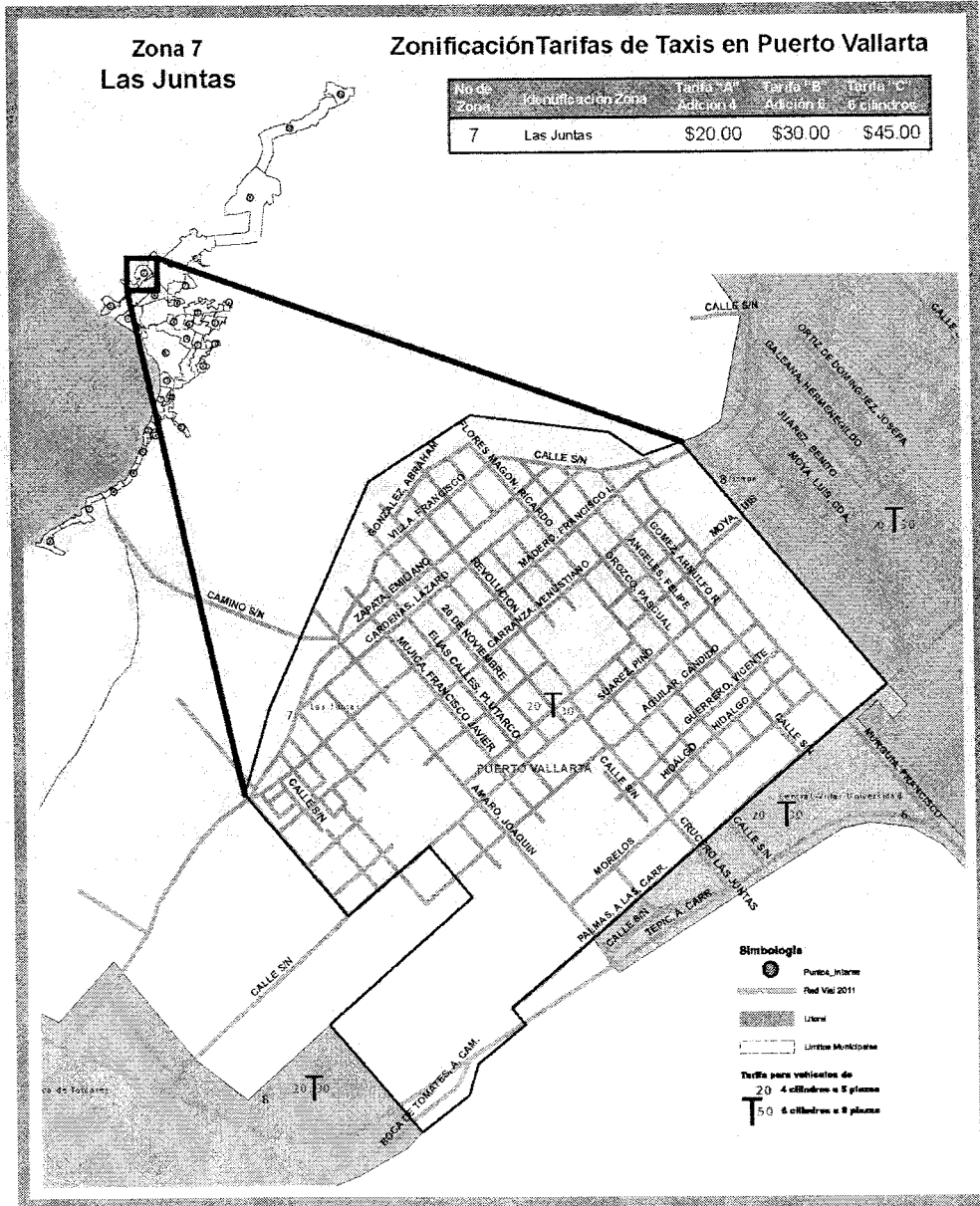


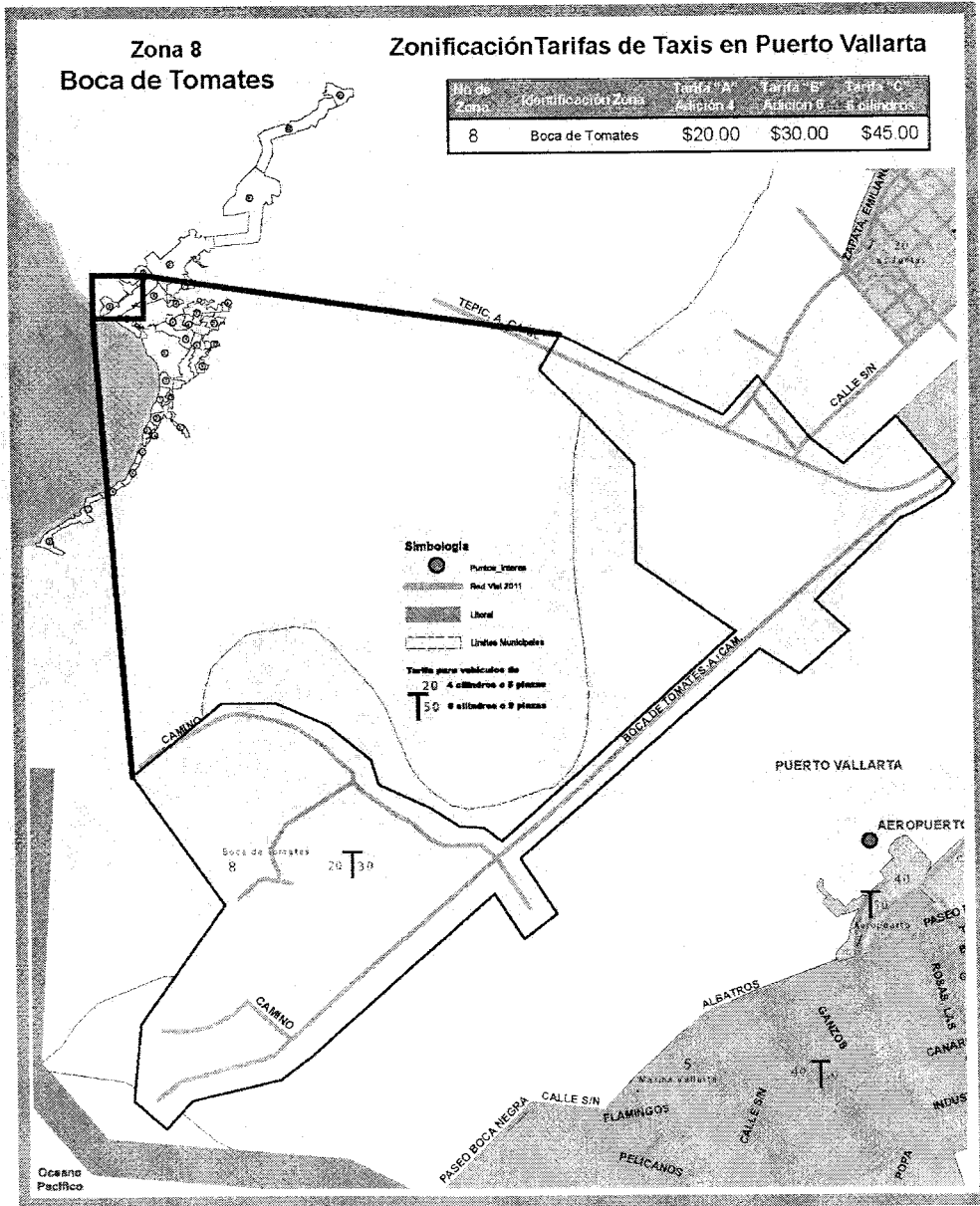


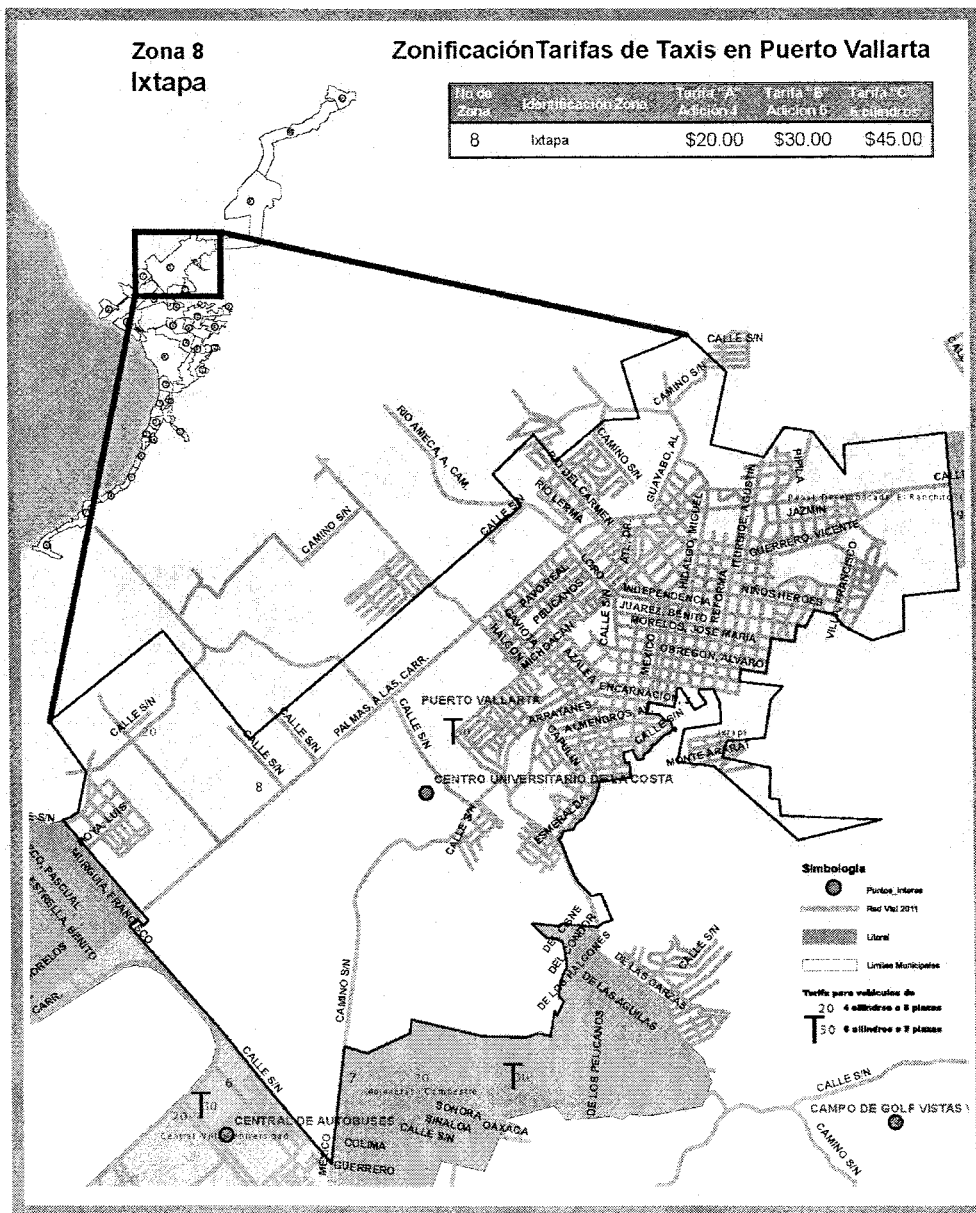


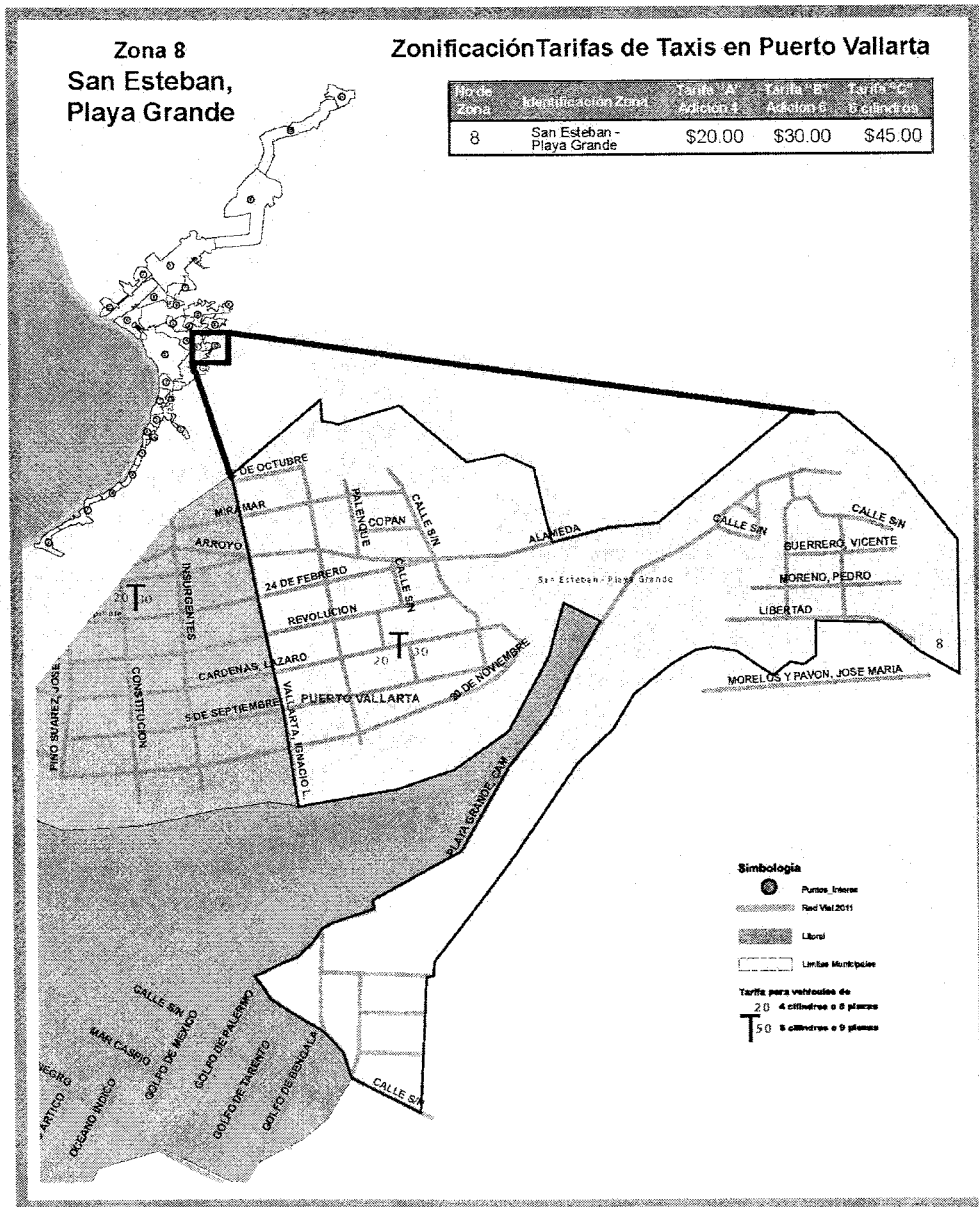


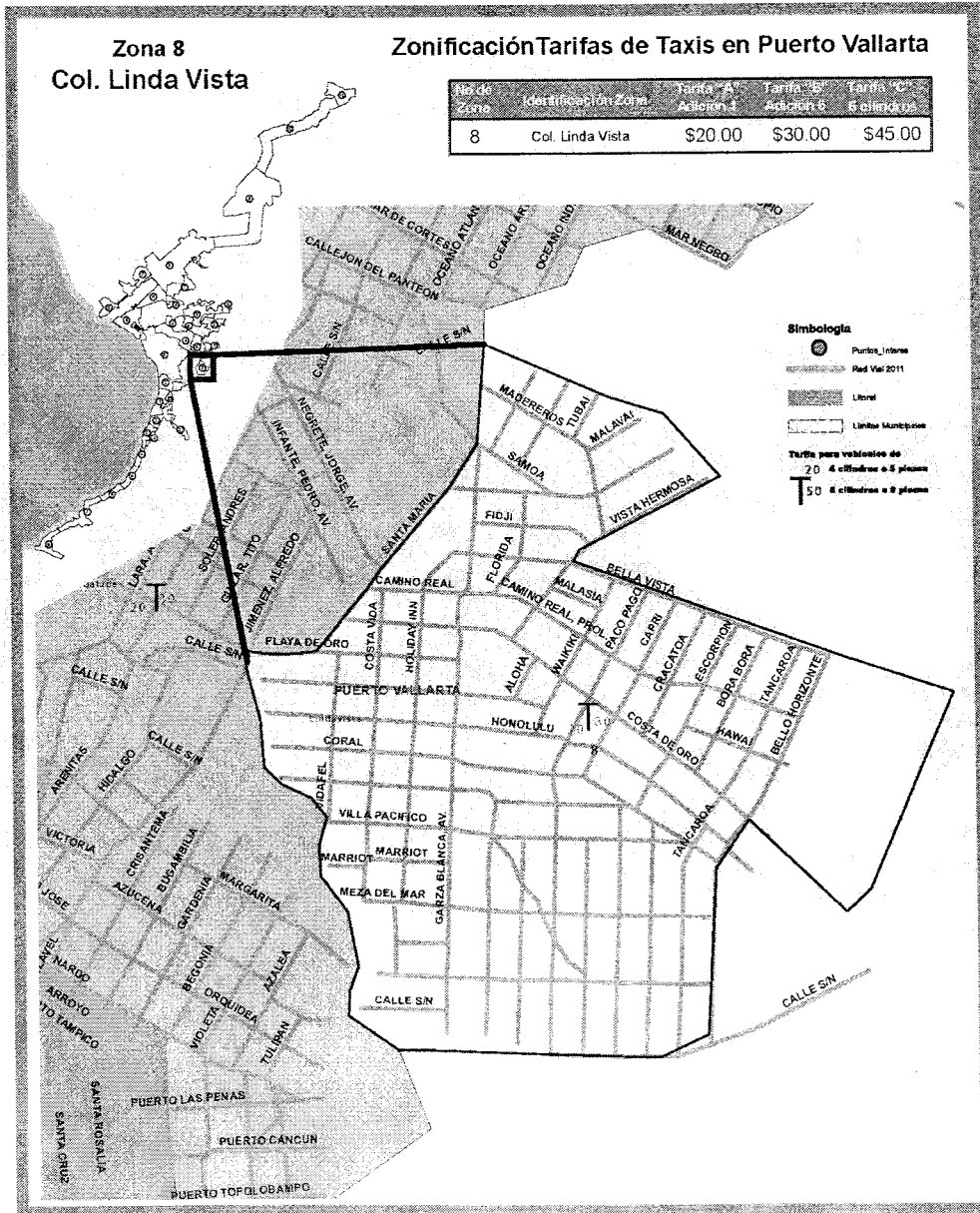


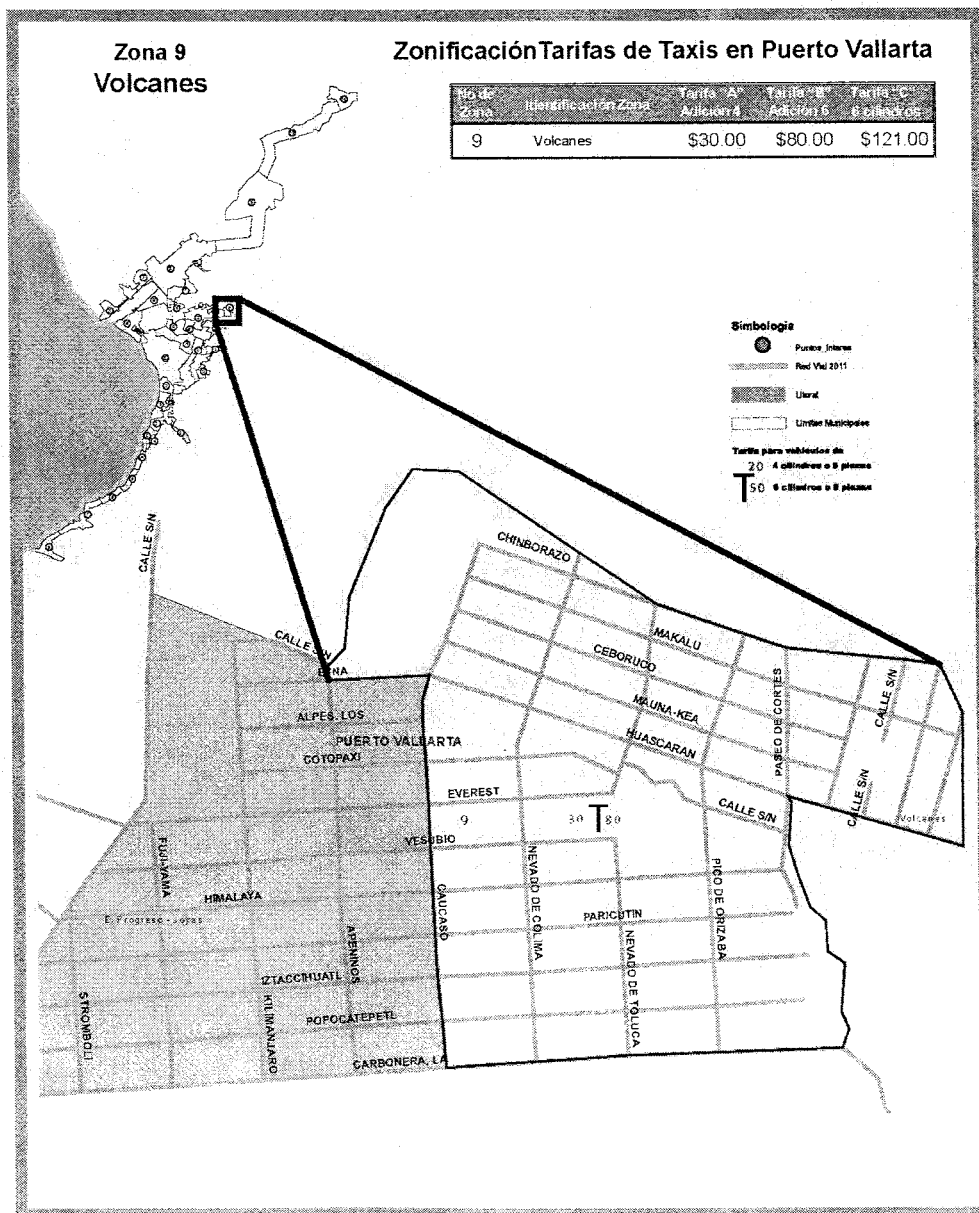


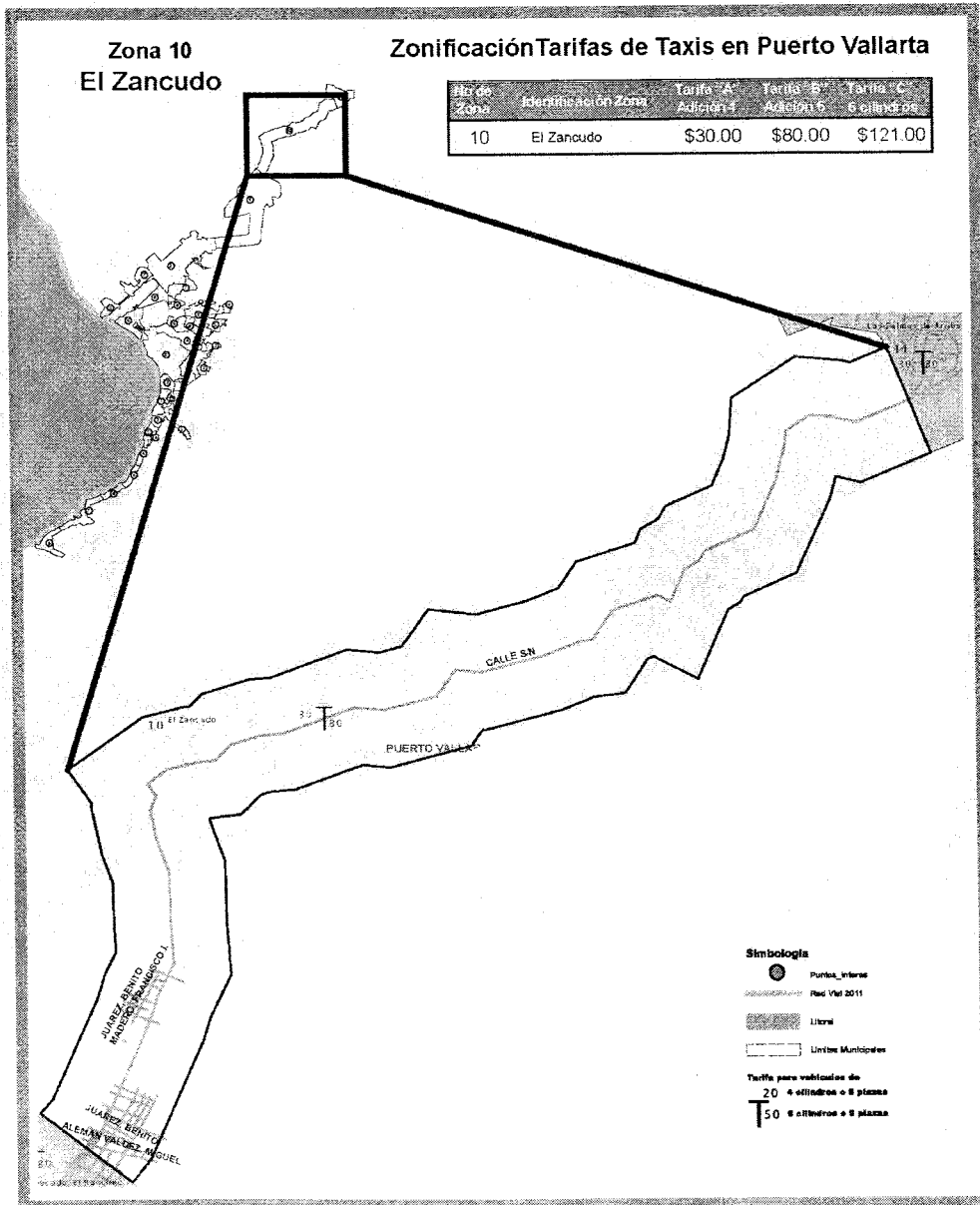












VI. Que en la especie, en el dictamen de marras también se incluyeron diferentes tarifas por cada zona, atendiendo al tipo de vehículo con que se preste el servicio, sea éste de motor de cuatro cilindros o cinco plazas, o bien con motor de seis cilindros o nueve plazas, así como una tarifa especial para estos últimos en el caso de aquellos servicios cuyo origen sean las derivaciones y matrices emplazadas en los hoteles de Puerto Vallarta, de conformidad con el siguiente cuadro:

TARIFAS POR ZONAS PARA EL SERVICIO DE TAXI EN PUERTO VALLARTA, JALISCO				
No. de Zona	Identificación de Zona	Tarifa "A"	Tarifa "B"	Tarifa "C"
1.	Centro	\$40.00	\$50.00	\$75.00
2.	Amapas- El Remance	\$20.00	\$30.00	\$45.00
	Estadio Municipal			
3.	Fluvial Vallarta-López Mateos	\$20.00	\$30.00	\$45.00
	Amapas-Conchas Chinas			
	Paso Ancho			
	Gastronómica			
4.	Coapinole-Ramblases	\$20.00	\$30.00	\$45.00
	Estacas-Costa Vida			
	Conchas Chinas parte Alta			
5.	La Floresta	\$20.00	\$30.00	\$45.00
	La Punta Negra			
	Villa de Guadalupe			
	Marina Vallarta			
6.	Villas Universidad	\$20.00	\$30.00	\$45.00
	Garza Blanca-Playa Esmeralda			
	Lomas Coapinole			
7.	Los Arcos-Mismaloya	\$20.00	\$30.00	\$45.00
	Mojoneras-Campestre			
	Las Juntas			
	Aeropuerto			
8.	San Esteban-Playa Grande	\$20.00	\$30.00	\$45.00
	Lindavista			
	Ixtapa			
	Boca de Tomates			

	El Progreso-Las Joyas			
9.	Volcanes	\$30.00	\$80.00	\$121.00
	Boca de Tomatlán			
	Penal, Desembocada, El Ranchito			
10.	El Zancudo	\$30.00	\$80.00	\$121.00
11.	Las Palmas de Arriba	\$30.00	\$80.00	\$121.00

A mayor abundamiento, la tarifa "A" se cobrará a aquellas personas que contraten el servicio de taxi en unidades con motores de cuatro cilindros o cinco plazas de capacidad; la tarifa "B" se generará cuando el vehículo materia del servicio sea con motor de seis cilindros o nueve plazas; y la tarifa "C" será aplicable únicamente en los casos en que se satisfagan las siguientes tres condicionantes: que el traslado sea en vehículo con motor de seis cilindros o nueve plazas, sin importar el número de ocupantes pero respetando los límites de capacidad del mismo; que el origen del servicio sean las derivaciones y matrices emplazadas en los hoteles de la localidad; y que el usuario haya solicitado expresamente un vehículo de estas características. De no cumplirse con todas las condiciones, se cobrará la tarifa "A" o "B", según corresponda.

VII. Que tomando de referencia lo anterior, el costo total del traslado será la suma del precio establecido para cada una de las zonas que sean recorridas durante el viaje según el tipo de vehículo (tarifas "A" o "B") y la especialidad del servicio (tarifa "C"), en cuyo caso el cobro por cada zona será único, por lo que planteándolo a manera de ejemplo, si por la ubicación del contratante, el sentido de circulación de las calles, el punto de destino, entre otras cosas, el origen del servicio es en la zona 3, al circular el taxi se cruza la zona 4 y posteriormente se vuelve a entrar en la misma zona 3, únicamente se cobrarán esas dos zonas.

VIII. Que para efectos de la observancia de lo expuesto, se contempla en el presente acuerdo que los prestadores del servicio de transporte público de vehículos de alquiler o taxi en Puerto Vallarta, tienen la obligación de portar en algún lugar visible del vehículo afecto, una calcomanía en la que estén expuestas dichas tarifas y la división general por zonas prevista en el "Plano de Zonificación de Puerto Vallarta, Jalisco" referido en el romano V de estos considerandos. Asimismo, en los sitios o las matrices de éstos se tendrá a disposición de los usuarios dicho "Plano de Zonificación de Puerto Vallarta, Jalisco" y todos sus Anexos.

IX. Que con base en los estudios técnicos del CEIT previamente invocados, los cuales convalidó el OCOIT para efectos del artículo 143 fracción I de la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco, la

Comisión de Tarifas en los términos apuntados con antelación, determinó la procedencia del establecimiento y regulación de la zonificación en Puerto Vallarta, Jalisco, para el cobro del servicio de auto de alquiler o taxi, así como las tarifas correspondientes, lo cual tengo a bien autorizar por las consideraciones de tipo jurídico y técnico planteados con antelación, a través del presente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. Se establecen las tarifas por zonificación para el servicio de transporte público de auto de alquiler o taxi en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco:

TARIFAS POR ZONAS PARA EL SERVICIO DE TAXI EN PUERTO VALLARTA, JALISCO				
No. de Zona	Identificación de Zona	Tarifa "A"	Tarifa "B"	Tarifa "C"
1.	Centro	\$40.00	\$50.00	\$75.00
2.	Amapas- El Remance Estadio Municipal	\$20.00	\$30.00	\$45.00
3.	Fluvial Vallarta-López Mateos Amapas-Conchas Chinas Paso Ancho Gastronómica	\$20.00	\$30.00	\$45.00
4.	Coapinole-Ramblases Estacas-Costa Vida Conchas Chinas parte Alta	\$20.00	\$30.00	\$45.00
5.	La Floresta La Punta Negra Villa de Guadalupe Marina Vallarta	\$20.00 \$40.00	\$30.00 \$50.00	\$45.00 \$75.00
6.	Villas Universidad Garza Blanca-Playa Esmeralda Lomas Coapinole	\$20.00	\$30.00	\$45.00
7.	Los Arcos-Mismaloya Mojoneras-Campestre Las Juntas Aeropuerto	\$20.00 \$40.00	\$30.00 \$50.00	\$45.00 \$75.00
8.	San Esteban-Playa Grande	\$20.00	\$30.00	\$45.00

	Lindavista			
	Ixtapa			
	Boca de Tomates			
	El Progreso-Las Joyas			
9.	Volcanes	\$30.00	\$80.00	\$121.00
	Boca de Tomatlán			
	Penal, Desembocada, El Ranchito			
10.	El Zancudo	\$30.00	\$80.00	\$121.00
11.	Las Palmas de Arriba	\$30.00	\$80.00	\$121.00

- La tarifa "A" aplica para vehículos con motor de cuatro cilindros o cinco plazas, sin importar el número de ocupantes pero respetando los límites de capacidad del mismo.

- La tarifa "B" aplica para viajes en vehículos con motor de seis cilindros o nueve plazas, sin importar el número de ocupantes pero respetando los límites de capacidad del mismo.

- La tarifa "C" aplica únicamente para traslados en vehículos con motor de seis cilindros o nueve plazas, sin importar el número de ocupantes pero respetando los límites de capacidad del mismo, siempre y cuando el origen del servicio sean las derivaciones y matrices emplazadas en los hoteles de la localidad y el usuario haya solicitado expresamente un vehículo de estas características. De no cumplirse con todas las condiciones, se cobrará la tarifa "A" o "B", según corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efecto de dicha zonificación, se estará al "Plano de Zonificación de Puerto Vallarta, Jalisco" y sus Anexos referidos en el punto V de los considerandos del presente acuerdo, mismos que forman parte integrante de éste.

ARTÍCULO TERCERO. El costo total del viaje será la suma del precio establecido para cada una de las zonas que recorra el taxi desde el punto de partida hasta llegar a su destino, según el tipo de vehículo y la especialidad del

servicio, de conformidad con el Artículo Primero. Por cada zona que se cruce durante el traslado de los pasajeros se cobrará, por una sola vez, el costo correspondiente a cada una de dichas zonas.

ARTÍCULO CUARTO. En todos los sitios de taxi y matrices de éstos del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, deberán estar a disposición de los usuarios del servicio el "Plano de Zonificación de Puerto Vallarta, Jalisco" y sus Anexos, así como las tarifas correspondientes en los términos de este acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. Los prestadores del servicio de transporte público de auto de alquiler o taxi en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tienen la obligación de portar en algún lugar visible del vehículo destinado al servicio, una calcomanía en la que estén expuestas las tarifas previstas en este acuerdo para el servicio de transporte público de auto de alquiler o taxi.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación en el periódico oficial "*El Estado de Jalisco*".

SEGUNDO. Se instruye al Secretario de Vialidad y Transporte para que, previa certificación que lleve a cabo del "Plano de Zonificación de Puerto Vallarta, Jalisco" y sus anexos referidos en el punto V de los considerandos de este acuerdo, remita a los sitios de taxi y sus matrices de dicho municipio, copia certificada de los mismos y de las tarifas autorizadas, cuando menos con cinco días hábiles antes del inicio de su vigencia.

TERCERO. Se instruye al Secretario de Vialidad y Transporte para que, a la fecha de entrada en vigor del presente, publique en su página de Internet el "Plano de Zonificación de Puerto Vallarta, Jalisco" y sus anexos, así como las tarifas correspondientes en los términos del presente acuerdo.

Así lo acordó el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante los ciudadanos Secretarios General de Gobierno y de Vialidad y Transporte, quienes lo refrendan.

EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

LIC. ARMANDO LÓPEZ VENCES

Director General Jurídico de la Secretaría de
Vialidad y Transporte

De conformidad con el artículo 35 del Reglamento

Interior de la Secretaría de Vialidad y Transporte

(RÚBRICA)

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

- **PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS**

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

- **PARA EDICTOS**

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

- **PARA LOS DOS CASOS**

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

1. Número del día	\$18.50
2. Número atrasado	\$26.00
3. Edición especial	\$26.00

SUSCRIPCIÓN

1. Por suscripción anual	\$1,030.00
2. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	\$2.50
3. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$1,030.00
4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$262.50

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, CP 44270, Tels. 3819 2720 Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

E L E S T A D O

SÁBADO 23 DE JUNIO DE 2012
NÚMERO 15. SECCIÓN III
TOMO CCCLXXIII

de Jalisco

ACUERDO que establece las tarifas por zonificación para el servicio de transporte público de auto de alquiler o taxi en el municipio de Puerto Vallarta. **Pág. 3**

